

Fecha Elaboración	26	07	2024
-------------------	----	----	------

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) reconoce a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas (art. 26). Dicha concepción se reafirma igualmente en: i) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); ii) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); iii) Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 19, 20, 23, 24, 28, 29, 32 y 33); iv) Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 26); v) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 5 y 7); vi) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (arts. 5, 10, 14 y 16); vii) Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Discriminación (art. 3); viii) Convenio 117 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre política social (arts. 5 y 15); ix) Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; x) Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990), xi) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y xii) Convención sobre los Derechos Humanos de la Personas con Discapacidad (2006).

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y dentro de los 17 ODS, el cuarto corresponde a una “Educación de Calidad”. Dicho objetivo busca asegurar que todas las personas completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030 y garantizar para todos una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia. En dicho marco, le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y asegurar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia escolar.

Así mismo, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 4 que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia promover el acceso al servicio público educativo; y en su artículo 11 señala que la educación formal se organizará en tres niveles: Primera infancia, básica y media. De igual forma, en su artículo 18 establece que los tres grados del nivel de educación preescolar se generalizarán en las instituciones educativas del Estado de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, entre otros aspectos, establece en el artículo 7 las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: “(...) 7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa(...)”.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED, fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La Secretaría de Educación del Distrito - SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Por su parte, en el artículo 28 del referido Decreto 310 de 2022 se establecen las funciones a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, que corresponden, entre otras, las siguientes:

“(...)”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

- A. *Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación.*
- B. *Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia. (...)*

Así mismo, en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra la Dirección de Cobertura la cual hace parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones están determinadas en el Artículo 29 del Decreto Distrital 310 de 2022, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“(…)

- B). *Promover la gestión de la cobertura educativa, identificando las particularidades del territorio, desarrollando instrumentos y estrategias que contribuyan a fortalecer la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar en el Distrito Capital. (...)*

A su turno, en el artículo 14 del referido Decreto 310 de 2022 se establecen las funciones a cargo de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, que corresponden, entre otras, las siguientes:

“(…)

- A. *Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la integración del sistema educativo distrital y al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales, nacionales e internacionales del sector. (...)*

- E. *Definir y promover mecanismos y espacios de participación ciudadana que permitan fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. (...)*

Así mismo, en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentran la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Relaciones del Sector Educativo Privado las cuales hacen parte de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, cuyas funciones están determinadas en los Artículos 17 y 18 del Decreto Distrital 310 de 2022, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“(…)

- B. *Diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer las organizaciones de la comunidad educativa. (...)*
- F. *Promover entre las familias, políticas y programas que contribuyan a una mejor participación y ejercicio de sus deberes y derechos. (...)*

“(…)

- A. *Establecer canales de comunicación y alianzas, con el propósito de que los planes y programas de la Secretaría, se implementen en los colegios del sector privado.*
- D. *Promover programas y proyectos que permitan al sector público y privado definir aquellas competencias en las que los dos sectores (oficial y privado), puedan desarrollar acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la educación.*

Por su parte, el artículo 14 del referido Decreto establece las funciones a cargo de la Oficina para la Convivencia Escolar en los siguientes términos:

“(…)

- C. *Diseñar programas, proyectos, planes, métodos, procedimientos y/o mecanismos que redunden en el fortalecimiento de la convivencia escolar y sus entornos.*

H. Formular y desarrollar estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental y el bienestar socioemocional de estudiantes.

Finalmente, el artículo 22 establece las funciones de la Dirección de Educación Preescolar y Básica la cual hace parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia así:

“(…)

D. Identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de aula y promuevan las comunidades de saber y práctica.

E. Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito.

F. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” (PDD) se configura como el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, que reflejan a Bogotá como la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Entre los objetivos estratégicos del PDD se encuentra “*Bogotá confía en su potencia*”, cuyo propósito es consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas, mediante la estrategia de garantizar la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Distrital busca establecer condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, básica y media en Bogotá como una prioridad. En el caso de la atención integral a la primera infancia, el propósito es aumentar la cobertura de esta mediante el diseño e implementación de estrategias que garanticen el acceso a la oferta educativa distrital de la población vulnerable y diversa desescolarizada a través de la estrategia de Búsqueda Activa en el mes de diciembre de 2024 y enero de 2025 y tiene como meta vincular y matricular hasta 3.000 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas al sistema educativo oficial.

Respecto de la Atención Integral a las Familias en el marco de la Gestión de la Cobertura Educativa, el objetivo principal es el abordaje territorial y la identificación de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo para llevarla a la vinculación educativa y al logro de trayectorias educativas completas.

Por otra parte, las formas de relacionamiento de los ciudadanos en todo el curso de vida, directa o indirectamente, se han visto permeadas por diferentes patrones, expresiones y conductas que han naturalizado las prácticas de violencia física, sexual, psicológica, económica y por prejuicio, así como la discriminación por diversos factores y otras situaciones que generan un riesgo que afectan la condición de salud mental, la convivencia y el ejercicio de los DDHHSR de las niñas, niños y jóvenes.

Las causas de múltiples violencias se vinculan a los factores estructurales y socioculturales que legitiman la violencia, perpetúan los estereotipos de género, al mismo tiempo que limitan la gestión emocional y obstaculizan la resolución de conflictos en los ambientes de relacionamiento más próximos como los entornos familiares, escolares, comunitarios y digitales. En este punto, cabe resaltar la incidencia de los entornos escolares y los actores externos a la comunidad educativa en dinámicas que terminan por alterar la convivencia escolar, lo cual incrementa las dificultades para la consolidación de relaciones de confianza entre el colegio y la comunidad del territorio del que hacen parte. En este marco, es importante reconocer la existencia de barreras de acceso e

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

incompatibilidades de tiempos para la participación de las familias en el acompañamiento de los procesos formativos y, por tanto, en el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por otro lado, se destaca el papel fundamental de los docentes, de los equipos directivos y los equipos administrativos, quienes deberían fortalecer sus propias habilidades socioemocionales, convivenciales y el autocuidado de su salud mental, por ser los actores que interactúan diariamente con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas, y quienes son los responsables de formular e implementar políticas y estrategias relacionadas con la convivencia escolar en los colegios, materializadas en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los programas transversales de educación integral de la sexualidad, los manuales de convivencia, las rutas de atención, entre otros. Incluir el componente de salud mental y gestión socioemocional en estas políticas institucionales y acciones es esencial para mejorar el clima escolar entre los equipos administrativos y docentes, lo cual también influye positivamente en la relación con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Así entonces, es en la escuela donde confluyen una gran diversidad de personas con diferentes visiones del mundo, maneras de pensar, sentir, hacer y vivir. La construcción social y cultural de las comunidades educativas de manera participativa es fundamental para lograr consensos que contribuyan a la convivencia de todos y, a la vez, incentivar la gestión socioemocional, la equidad de género y el cuidado de la salud mental. No obstante, es primordial reconocer que las prácticas adultocéntricas, jerárquicas y sexistas han limitado la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo cual se conjuga con interacciones en escenarios violentos y prácticas punitivas para resolver los conflictos cotidianos en los colegios y las familias.

Las relaciones en la escuela emergen como un pilar fundamental en la construcción del tejido educativo de Bogotá, y constituyen la base del desarrollo integral de las y los estudiantes, pero la persistencia de prácticas descontextualizadas con las realidades individuales, sociales, familiares y locales restringe el ejercicio y la garantía de los derechos, y desencadena limitaciones respecto de la gestión emocional. Esto afecta directamente la salud mental de quienes conforman la escuela. Por esto, la experiencia educativa debe corresponder a una vivencia positiva que trascienda las aulas de clase y los libros, y dé lugar a relaciones en las que la convivencia es un puente que conecta las diferencias culturales, sociales y económicas, y pueda transformarlas en enriquecimiento y aprendizaje mutuo.

La vinculación entre la escuela y la familia resulta fundamental como ejercicio de la corresponsabilidad para garantizar el derecho a una educación de calidad de todos los estudiantes, a lo largo de sus trayectorias educativas, y, de manera general, para la promoción de su desarrollo integral. Las familias, más allá de la diversidad de sus formas de composición, representan el escenario primigenio y de fundamentación de la infancia, la adolescencia y la juventud, en los campos de su desarrollo físico, cognitivo, emotivo, sexual y motivacional. Ellas son el primer ámbito de crianza y socialización, un modulador clave de las expectativas de futuro de todas las personas y un escenario clave de aprendizaje para la construcción de ciudadanía a la luz de las vivencias democráticas, de convivencia y de cultura de paz que allí se puedan experimentar.

Por tanto, el fortalecimiento familiar implica el reconocimiento, promoción y acompañamiento de redes familiares territoriales y de escuelas de padres, madres y cuidadores, asumidos como actores estratégicos para el desarrollo de las habilidades socioemocionales, el cuidado de la salud mental, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la construcción de la ciudadanía. Esta interacción demanda, en consecuencia, una articulación en los entornos educativos mediante la correspondencia, relación y concurrencia de las acciones a adelantar, incluyendo el entorno digital como una oportunidad para potenciar el acompañamiento.

De esta manera, el proceso aporta a las familias, pedagogías sociales orientadas a la reflexión y acción colectiva para el mejoramiento de las relaciones interpersonales; promueve articulaciones y participaciones más incidentes en el marco de los procesos pedagógicos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y conducen a diálogos que coadyuvan al empoderamiento de las comunidades educativas en la transformación de sus realidades. Tales pedagogías incluyen ejercicios de consulta de necesidades e intereses; cartografías territoriales; encuentros para el desarrollo e intercambio de experiencias; concertación interinstitucional y constitución de comunidades de aprendizaje.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

La promoción de la convivencia y del cuidado de la salud mental de las comunidades educativas no se circunscribe al ámbito personal e interpersonal promoviendo el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de los estudiantes, sino que se vincula con el reconocimiento de fundamentos éticos y normativos, el bien común, el agenciamiento colectivo, el desarrollo de la cultura democrática y política, los procesos deliberativos, la confianza en las instituciones y la capacidad de promover cambios en los entornos educativos y en los territorios.

Esto deriva en esfuerzos para promover la agencia de los sujetos para reclamar, actuar y promover condiciones que hagan posible la vida digna en clave de las trayectorias de vida y en perspectiva intergeneracional. En el caso de la infancia, la adolescencia y la juventud, exige superar perspectivas restringidas de la ciudadanía que la limitan a la democracia representativa o a las instancias formales, que se agotan en la idea de “darles” la voz; además generan nulos o débiles procesos de devolución y rendición de cuentas, y suelen imaginarse o desarrollar acciones específicas de participación en clave juvenil, pero son débiles en reconocer y actuar en torno a la participación de la infancia, incluyendo los niños y niñas de la primera infancia.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las funciones definidas en el Decreto 310 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”*, en armonía con el objetivo estratégico *“Bogotá confía en su potencial”* y en desarrollo del *“Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”*, requiere relacionarse con socios estratégicos cuya misionalidad se ajuste a los programas previstos en el PDD, que en el marco de su experiencia en el campo y en el manejo pedagógico, técnico y logístico, puedan coadyuvar en el desarrollo de las actividades y procesos de manera eficiente y con sensibilidad, con los que pueda aunar esfuerzos y recursos para garantizar una educación que promueva el acceso, la igualdad de oportunidades y un tránsito académico que valore los talentos y las habilidades de las personas, y asegure un desarrollo adecuado en cuanto a la orientación y el acompañamiento de los diferentes actores involucrados, que fortalezca las capacidades institucionales y garantice una mejor atención y la confianza en el sector educativo de Bogotá.

Es así como, la Promoción de la Salud Mental, la Educación Integral de la Sexualidad, la Construcción y Consolidación de la Ciudadanía, y el Fortalecimiento Familiar deben adaptarse a las necesidades de las y los estudiantes, por lo que, aunando esfuerzos a través del presente Convenio, se buscará el desarrollo de acciones que fomenten habilidades socioemocionales, como la resiliencia, la empatía y la gestión emocional, y se buscará integrarlas en el currículo para que la comunidad educativa tenga acceso a estas herramientas a lo largo de las trayectorias educativas y se promueva el reconocimiento y ejercicio de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos políticos, con capacidades creativas, sensibilidad y saberes para aportar en los procesos democráticos de su entorno y de la ciudad, a través de su participación incidente en los entornos educativos y sociales (con capacidad de generar cambios), así como el reconocimiento y promoción de ésta por parte de otros actores de las comunidades educativas.

En resumen, el enfoque principal de este convenio a través de las estrategias de Atención Integral y Salud Mental, Educación Integral de la Sexualidad en colegios públicos y privados, Fortalecimiento Familiar, construcción y consolidación de la ciudadanía, y búsqueda activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, es potenciar la asistencia y acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito en los territorios focalizados a través de unos objetivos específicos, metas y líneas de acción enfocados a fortalecer las capacidades institucionales para que, de manera articulada los directivos, los docentes, las familias y los estudiantes puedan asegurar el desarrollo de estas habilidades en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues, la falta de atención de estas dimensiones en los Proyectos Educativos Institucionales y en las relaciones sociales y pedagógicas en la cotidianidad de las instituciones educativas, representa un riesgo considerable para ellos que puede conducir a la perpetuación de relaciones violentas, la limitación de su participación, la normalización de la violencia, la baja gestión emocional, el deterioro de la salud mental y la escasa valoración de su sexualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones conjuntas orientadas a fortalecer los procesos que inciden en el mejoramiento del clima escolar, el fortalecimiento de la cobertura, la atención integral a las familias y el cierre de brechas en el sistema educativo.

ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la ejecución del presente Convenio de Asociación, el Asociado de la SED desarrollará las siguientes estrategias partiendo del panorama actual que lidera cada equipo que integra el convenio desde la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los objetivos y especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Convenio:

1. Estrategia de Atención Integral y la Salud Mental.
2. Estrategia en Primera Infancia.
3. Estrategia de Educación Integral de la Sexualidad.
4. Estrategia de Construcción de ciudadanía.
5. Estrategia de Fortalecimiento Familiar.
6. Estrategia Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de enero del 2025, contados a partir del inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial total estimado del convenio corresponde a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.857.142.857)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL ASOCIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

1. APORTES DE LAS PARTES

- a. **POR PARTE DE LA SED:** Se hará un aporte en dinero del 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.500.000.000).

Los recursos del presente CONVENIO corresponden a los asignados a la Secretaría de Educación del Distrito a través del proyecto de inversión No. 7624 "*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.*" por valor de \$2.576.865.977, el proyecto de inversión No. 8031 "Implementación del Programa de Convivencia y Salud Mental en las Comunidades Educativas y Entornos Priorizados en Bogotá" por valor de \$2.545.111.876, el proyecto de inversión No. 8042 "Consolidación de las Trayectorias Educativas en condición de Calidad de las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos para una Educación que te Responde en Bogotá" por valor de \$268.022.147, y el proyecto de inversión N° 8053 "Fortalecimiento de la Atención Integral a la Primera Infancia en los Colegios de Bogotá D.C" por valor de \$110.000.000, amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 4265 del 19 de julio de 2024, No. 4276 del 23 de julio de 2024, No. 4275 del 23 de julio de 2024, No. 4273 del 22 de julio de 2024 y No. 4290 del 24 de julio de 2024.

- b. **POR PARTE DEL ASOCIADO** Se hará un aporte en dinero del 30% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.357.142.857), de acuerdo con la propuesta económica presentada, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

NOTA 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ASOCIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

NOTA 2º: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá suspender su apoyo cuando, por cualquier causa, no se cerciora del empleo de tales recursos, así como cuando se cedan o destinen a actividades distintas al objeto de este convenio.

NOTA 3º: Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que se configuren saldos en algún rubro, este podrá ser sujeto de reinversión dentro de la ejecución del convenio, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada, así como la aprobación previa del comité técnico.

NOTA 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL ASOCIADO incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

NOTA 5º: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. EL ASOCIADO hará entrega al Supervisor del Convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal del ASOCIADO, donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por LA SED en desarrollo del convenio. EL ASOCIADO entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería.

5. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la SED serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por EL ASOCIADO previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

- Un **PRIMER DESEMBOLSO** por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de tres (03) productos.
- Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos (02) productos.
- Un **TERCER DESEMBOLSO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos (02) productos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Los productos que deben entregarse por EL ASOCIADO, para cada desembolso se resumen en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser entregados en las fechas definidas por el supervisor del Convenio, de conformidad con lo que se indique en el plan de trabajo que se suscriba para tal fin:

PRODUCTO	DESEMBOLSO
1. Un documento con el plan de trabajo para el desarrollo del convenio, que detalle cada una de las estrategias que lo componen. El Plan de Trabajo deberá reunir los requerimientos técnicos definidos por el supervisor.	Un PRIMER DESEMBOLSO por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de tres (03) productos.
2. Un cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio, que detalle cada una de las estrategias que lo componen. El cronograma deberá reunir los requerimientos técnicos definidos por el supervisor.	
3. Un documento con la verificación de las hojas de vida del equipo de trabajo para el desarrollo del convenio para cada estrategia. Es de resaltar que los honorarios del equipo de trabajo no podrán superar los toques dispuestos en la Tabla de Honorarios vigente en la SED para 2024 y el cambio de vigencia no conlleva incremento de estos.	
1. Reporte de avance de la implementación de las acciones de las estrategias que componen el Programa de Salud Mental y Convivencia Escolar; Educación Socioemocional, Fortalecimiento a docentes en primera infancia, Educación Integral de la Sexualidad en IE públicas y privadas, Construcción de ciudadanía y Fortalecimiento familiar.	Un SEGUNDO DESEMBOLSO por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos (02) productos.
2. Reporte de avance de la implementación de las acciones de la estrategia de Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias	
1. Informe final con los resultados, soportes y entregables definidos en el documento Técnico, correspondientes al Proceso de Fortalecimiento de equipos directivos y orientadores docentes en Educación Socioemocional de las 50 IED priorizadas; Proceso de Fortalecimiento de docentes de primera infancia en Educación Socioemocional de las 42 IED priorizadas; Proceso de Fortalecimiento Institucional para la Educación Integral de la Sexualidad en las 30 IED públicas y las 20 IED privadas priorizadas; Proceso de Construcción de Ciudadanía en las 68 IED priorizadas; Proceso de Implementación de la Estrategia de Fortalecimiento Familiar en las 68 IED priorizadas y las redes familiares participantes.	Un TERCER DESEMBOLSO por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte de La Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos (02) productos.
2. Reporte de avance a corte definido por el supervisor del Convenio, de la implementación de las acciones de la estrategia de Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias	

NOTA: La APROBACIÓN de la ejecución de la totalidad de los recursos aportados por EL ASOCIADO, se realizará contra entrega y aprobación por parte del supervisor de (01) un informe sobre el cumplimiento de las actividades del convenio relacionadas con la Estrategia "Búsqueda Activa y Atención Integral a Familias". Este informe deberá contener: (i) Base de datos que evidencie la identificación de mínimo 3.000 personas desescolarizadas; (ii) base de datos que soporte la atención integral a las familias; (iii) avance de la asignación y matrícula de la población identificada; y (iv) recomendaciones y lecciones aprendidas de la implementación de la estrategia.

NOTA 1º: El valor de los recursos aportados por EL ASOCIADO será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica presentada y lo establecido en el documento denominado "Estructura de Costos" el cual hace parte integral del presente Convenio. En todo caso se sujeta al cumplimiento del Plan de Trabajo y del Cronograma propuestos.

NOTA 2º: El valor del convenio será entregado por la Secretaría de Educación, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta de ahorros abierta o asignada por el ASOCIADO en su propuesta y los respectivos estudios previos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

NOTA 3°: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

NOTA 4°: En el evento que el objeto convenido esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a desembolsar y el IVA.

NOTA 5°: En el evento que EL ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de EL ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

NOTA 6°: En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros

NOTA 7°: EL ASOCIADO deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

NOTA 8o: EL ASOCIADO **deberá** cumplir con todos los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la vigente. Si aplica.

NOTA 9°: Para el segundo y tercer desembolso, el asociado deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos del convenio, en el que se refleje el avance a la fecha en la ejecución de los recursos desembolsados por la SED y de los aportes en dinero realizados por el asociado, de acuerdo con los aportes definidos en este estudio previo, y de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del presente convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D. C. (rural y/o urbana).

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
60000000: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros.	60100000: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	60105900: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño.	
80000000: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000: Servicios de asesoría de gestión	80101600: Gerencia de proyectos	
80000000: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000: Servicios de recursos humanos	80111600: Servicios de personal temporal	80111601: Asistencia de oficina o administrativa temporal
86000000: Servicios Educativos y de Formación	86110000: Sistemas educativos alternativos	86111500: Servicios de aprendizaje a distancia	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN**
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa**

86000000: Servicios Educativos y de Formación	86140000: Instalaciones educativas	86141500: Servicios de guía educativa	86141501: Servicios de asesoramiento educativo
86000000: Servicios Educativos y de Formación	86140000: Instalaciones educativas	86141600: Organizaciones de estudiantes	
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141500: Desarrollo y servicios sociales	93141501: Servicios de política social
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141500: Desarrollo y servicios sociales	
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141500: Desarrollo y servicios sociales	
94000000: Organizaciones y Clubes	94130000: Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131500: Organizaciones no gubernamentales	94131504: Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
94000000: Organizaciones y Clubes	94130000: Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94132000: Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	94132001: Servicios de defensa de los derechos de los niños
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000: Ayuda y asistencia humanitaria	93131500: Programas de refugiados	93131502: Servicios de promoción de los derechos humanos

8. ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO Y DE LA SED:

8.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de EL ASOCIADO y de LA SECRETARÍA.
2. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Aportar así mismo las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente, según lo determina la ley colombiana, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, según sea aplicable a cada caso y cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión se liquidarán según los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y normas vigentes.
3. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
4. Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices, que le sean puestas en su conocimiento y le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias.
5. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
6. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
7. Participar en los espacios de discusión técnica y administrativa requeridos para cumplir con los objetos, actividades y productos de este convenio, presencial o virtual (Comité Técnico, mesas de cooperación estamentales, mesas técnicas, entre otros).

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

8. Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada y a disposición de la SED y de los entes de control, todos los documentos originales y archivos análogos y digitales que se generen con objeto del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital según acuerdos y tiempos establecidos, los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio.
9. Realizar y presentar durante el primer mes de contratación, o cuando se requiera, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todo el talento humano que tiene contacto con los menores de edad que se encuentran en las IED focalizadas dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 1918 de 2018 y en especial, el artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 753 de 2019.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
11. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar.
12. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por SED para la ejecución del presente convenio.
13. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la SED (si los hubiere), al Tesoro Distrital, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.
14. Realizar la revisión, depuración y análisis de la información recolectada, en formatos adecuados (Excel, Acces, Word, *Power Point*, entre otros), siguiendo los lineamientos establecidos por la SED.
15. Conocer y cumplir la política de protección de datos personales de la SED.
16. Las demás, acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley.

8.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Suscribir oportunamente el convenio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio, juntamente con el/los supervisor(es) de este.
2. Suscribir de conformidad con las condiciones y plazos que el supervisor del contrato por parte de la Secretaría indique, un cronograma y un plan de trabajo en el que se dé cuenta de los momentos en que se realizarán las actividades y se entregarán los productos descritos en el documento de Anexo Técnico del presente Convenio.
3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del convenio previstas en este documento y sus anexos.
4. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.
5. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo de EL ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6. Realizar los aportes de acuerdo con la propuesta económica presentada y el documento denominado "Estructura de Costos", el cual hace parte integral del presente Convenio.
7. Facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con los aportes del ASOCIADO, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
8. Atender las indicaciones o requerimientos que le sean dados por el supervisor durante la ejecución del Convenio, en el marco de los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.
9. Designar de manera permanente a los miembros del Comité Técnico del Convenio.
10. Ejercer la Secretaría técnica del Comité de Adquisiciones.
11. Entregar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, la documentación que acredite la vinculación del equipo de trabajo descrito en el anexo técnico, necesario para la ejecución de componente.
Nota: Todas las hojas de vida deben ser aprobadas previamente por la supervisión del contrato, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio.
12. Proporcionar al equipo requerido para la ejecución del convenio, los elementos de visibilidad e identificación necesarios para ingresar a las instituciones educativas. Estos elementos deben ser aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

13. Utilizar de manera correcta los diferentes aplicativos autorizados por la SED (SIMAT, aplicativo web-matriculas, aplicativo de movilidad escolar, aplicativo web búsqueda activa, digiturno, sistema de citas, entre otros), para asegurar la atención integral, eficiente y oportuna a la ciudadanía. Para el uso de los aplicativos y herramientas deberá diligenciar y firmar el formato de confidencialidad de la SED que será proporcionado una vez inicie el Convenio y atender las indicaciones de uso y manejo correspondientes.
14. Presentar los productos descritos en el documento Anexo Técnico para revisión del Comité Técnico y posterior aprobación y recibo a satisfacción de el/los Supervisore/s del Convenio.
15. Elaborar la ficha técnica en la que especifique las características de los materiales que deberán adquirirse conforme al procedimiento establecido en el numeral 10.2.2 del presente estudio previo.
16. Atener la normatividad / directivas de austeridad en el gasto que sean aplicables.

8.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Suministrar oportunamente toda la información contractual y técnica necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio.
2. Proporcionar las bases de datos pertinentes en formato editable, (en caso de que se encuentren en otro formato, el manejo de esa información se definirá en el Comité Técnico), con todas las variables disponibles y necesarias para la ejecución del Convenio.
3. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo concertado facilitando los encuentros con la comunidad educativa durante la ejecución del convenio.
5. Generar respuestas ágiles y oportunas a inquietudes que surjan durante la ejecución del convenio.
6. Suscribir las actas de terminación y liquidación y las demás necesarias, incluyendo certificaciones de cumplimiento de actividades y productos.
7. Aportar la suma acordada para la ejecución del presente convenio con cargo a los recursos, realizando los desembolsos, acorde a lo estipulado en el presente documento.
8. Ejercer la supervisión del presente convenio.
9. Aportar la suma acordada para la ejecución del presente convenio para la ejecución del presente convenio con cargo a los recursos asignados en los proyectos de inversión.
10. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
11. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico del Convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución

9. COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la coordinación y se efectuarán consultas estratégicas que permitan la ejecución del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

9.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a) Por parte de la SED:

1. El director de Relaciones con el Sector Privado, quien tendrá voz y voto
2. El director de Preescolar, Básica y Media, quien tendrá voz y voto.
3. El jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar, quien tendrá voz y voto.
4. Tres (03) profesionales de apoyo (componente jurídico, componente técnico y componente financiero), quienes tendrán voz pero no voto y corresponderán a alguna/algunas de las áreas mencionadas en los numerales anteriores.

b) Por parte de EL ASOCIADO:

1. El director o representante legal de la Fundación, quien tendrá voz y voto.
2. El coordinador(a) operativo del proyecto, quien tendrá voz.
3. Tres (03) profesionales de apoyo, quienes tendrán voz pero no voto.

Nota 1: En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones citadas por la Secretaría Técnica, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito, quien tendrá las mismas atribuciones del titular. Desde la SED, la designación será emitida por el Supervisor y por el ASOCIADO lo hará el Supervisor designado al convenio por parte del ASOCIADO.

Nota 2: Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

9.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Las siguientes funciones deberán ser coordinadas y/o puestas a consideración del supervisor del contrato de la SED, según aplique para cada caso.

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio.
2. Revisar y emitir recomendaciones sobre el plan de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio para aprobación del Supervisor del Convenio.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades propias de su competencia y experticia.
4. Conceptuar sobre los documentos de avance técnico, financiero y jurídico, y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación.
5. Realizar la revisión de los productos que deben ser entregados por el asociado para cada uno de los desembolsos acordados en el presente convenio para su posterior aprobación.
6. Presentar los parámetros operativos y de apoyo logístico para el desarrollo del convenio.
7. Revisar y conceptuar sobre las modificaciones contractuales que lleguen a ser presentadas por el asociado y/o por la SED para su posterior aprobación.
8. Presentar las recomendaciones a que haya lugar y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto que permitan la toma de decisiones.
9. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las Partes.
10. Revisar y firmar las actas de las reuniones presenciales y/o virtuales del comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, para lo cual las partes definirán el medio idóneo para la recolección de las firmas.
11. Dirimir las controversias, por el medio habilitado por las partes, relacionadas con la ejecución, los productos y obligaciones contemplados en este documento para lo cual, a través de la concertación de las decisiones.
12. Revisar los aportes efectuados por las partes que permitan el seguimiento oportuno a los Supervisores del Convenio.
13. Revisar y verificar los productos que le sean presentados descritos en el documento Anexo Técnico que permita a los supervisores su aprobación y recibo a satisfacción para autorizar los desembolsos de los recursos aportados por la SED y por EL ASOCIADO al presente Convenio.
14. Todas las demás actividades que se requieran para el desarrollo adecuado del convenio.

9.1.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando por necesidades específicas sea necesario convocarlo. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en donde se deje constancia de las decisiones adoptadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Nota 1: Las sesiones se realizarán de manera presencial o virtual; según sea informado a través de la Secretaría Técnica para cada comité.

Nota 2: La Secretaría técnica del Comité, será ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito y será designada por el supervisor del Convenio.

9.2 COMITÉ DE ADQUISICIONES: Es la instancia en la que se estudiará, revisará y se presentarán las recomendaciones a los supervisores para la aprobación de la compra de los materiales o elementos previstos en la ejecución del convenio y, por tanto, será el responsable de verificar el cumplimiento al procedimiento de compra contemplado en el presente estudio previo.

9.2.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones estará conformado así:

Por parte de la SED:

1. El director de Relaciones con el Sector Privado, quien tendrá voz y voto
2. El director de Preescolar, Básica y Media, quien tendrá voz y voto.
3. El jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar, quien tendrá voz y voto.
4. Tres (03) profesionales de apoyo designados por la supervisión del Convenio (componente jurídico, componente técnico y componente financiero), quienes tendrán voz y corresponderán a alguna/algunas de las áreas mencionadas en los numerales anteriores.

Por parte del ASOCIADO:

1. El director o representante legal de la Fundación, quien tendrá voz y voto.
2. El coordinador(a) operativo del proyecto, quien tendrá voz.
3. Tres (03) profesionales de apoyo, quienes tendrán voz.

Nota 1: En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las sesiones, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

Nota 2: Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del presente convenio, quienes tendrán voz, pero no voto.

Nota 3: La Secretaría técnica del Comité, será ejercida por la Fundación Plan (Asociado).

9.2.2 PROCEDIMIENTO DE COMPRA

EL ASOCIADO en el marco del desarrollo del convenio, deberá identificar y caracterizar los materiales conforme a los criterios del Anexo Técnico.

Posteriormente y siempre conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, **EL ASOCIADO** deberá elaborar una ficha técnica en la que especifique las características de los materiales que deberán adquirirse, señalando el valor propuesto que deberá estar soportado en tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores reconocidos en el mercado.

Finalmente, y siempre conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, **EL ASOCIADO** presentará la documentación de que trata el numeral anterior ante el Comité de Adquisiciones, quienes validarán la documentación y el valor propuesto y de estar de acuerdo,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

viabilizarán la compra de los elementos, siguiendo criterios objetivos que propendan por la mayor eficiencia de los recursos destinados para tal fin. La viabilidad de la compra deberá constar en acta suscrita por los integrantes del Comité.

10. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO _X_

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL privada para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

12. TIPO DE CONVENIO

Convenio de Asociación. Debido a las condiciones Técnicas requeridas para las actividades descritas, la SED celebrará un convenio de asociación con una ESAL, en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 el cual reglamenta los convenios de asociación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por medio del cual, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La contratación de los servicios sociales se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y especialmente las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" (...).

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la cual señala en el capítulo VI denominado "Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Como consecuencia de lo anterior, es importante precisar que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento que permite a las Entidades Estatales proveerse de la oferta ofrecida por las ESALES para cumplir sus fines, en este caso, le permite a la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar actividades de fortalecimiento de la educación integral en primera infancia, infancia y adolescencia desde la implementación de las estrategias descritas como elemento constitutivo del desarrollo humano.

Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que trata el Decreto 092 del 2017, no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se suscribirá Convenio de Asociación de manera directa con el fin de contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con el programa y las actividades de interés público previstas en los proyectos de inversión definidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027" en conjunto con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SED y pueden ser desarrollados por un asociado que cuente con la idoneidad requerida.

Como resultado de la invitación realizada, LA FUNDACIÓN PLAN ofreció comprometer recursos en dinero por un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio. Se verificó y determinó que la propuesta es viable según los objetivos propuestos en el presente Convenio y se debe abordar en los próximos numerales de este documento, lo referente a la capacidad técnica, idoneidad y experiencia de LA FUNDACIÓN PLAN en asuntos iguales o similares al objeto del convenio, para demostrar la conveniencia y viabilidad de que la misma funja como ejecutora de las obligaciones y actividades derivadas del mismo.

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

FUNDACIÓN PLAN, miembro de Plan Internacional, es una organización de la sociedad civil sin ánimo de lucro que trabaja desde el año 1962 en Colombia con el propósito de contribuir a un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas mediante el compromiso de la ciudadanía y la construcción de alianzas para empoderar a las niñas, niños, jóvenes y sus

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

comunidades. De esta manera, busca generar cambios duraderos que aborden las causas de la discriminación contra las niñas, la exclusión y la vulnerabilidad, así como impulsar transformaciones en las prácticas y las políticas a nivel local, nacional e internacional para promover el desarrollo seguro y positivo de los niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad adulta.

En 2022 hizo presencia en 32 departamentos y 162 municipios, apalancada en su capacidad de operación y la posibilidad de ampliar o reducir su estructura, según la lógica y exigencias definidas por los proyectos; logrando con ello la atención de 614.102 participantes directos y 1.842.306 indirectos, bajo 9 grandes líneas de trabajo: Inicio saludable de la vida, salud y derechos sexuales y reproductivos, educación, agua potable y saneamiento básico, seguridad económica, protección contra todas las formas de violencia, construcción de paz, respuesta a situaciones de emergencia, movilidad humana, cambio climático, y participación ciudadana, integrando el fortalecimiento y la construcción de tejido social hacia las niñas, mujeres y poblaciones con múltiples afectaciones. Así mismo, en proyectos donde se involucra decisiones políticas y sociales brindándoles oportunidades de liderazgo y capacitación en temas de derechos y equidad de género¹.

Lograr una educación de calidad significa formar ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Este reto implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad; una educación que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico, pluricultural y que promueva la equidad de género como uno de sus baluartes fundamentales.

Con este objetivo en mente, Fundación PLAN, en el marco del desarrollo de su objeto social y el área de resultado identificado en su Plan Estratégico de País 2022-2027 “Un Plan para transformar sueños en realidades” moviliza su aspiración a 2027: *Niñas, niños, adolescentes y jóvenes libres de violencias, sueñan y transforman el país*, la cual orientará su trabajo y estará en el centro de su acción.

Su aspiración refleja el sueño de país que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes vivan una vida libre de violencias, en dónde puedan realizar sus sueños y desarrollar al máximo su potencial, puedan tomar decisiones sobre sus vidas y sus cuerpos y puedan liderar los aspectos que más les competen. En otras palabras, que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en Colombia y en particular las niñas, las adolescentes y mujeres jóvenes puedan APRENDER, DECIDIR, LIDERAR y PROSPERAR.

Como parte de la experiencia organizacional de PLAN han implementado los siguientes proyectos relacionados con el objetivo del presente convenio:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN No 1375 de 2015**

Partes: Ministerio De Educación Nacional, Ministerio De Salud Y Protección Social, Ministerio De Cultura, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito y Fundación PLAN

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de calidad en la atención integral a la primera infancia, con el fin de contribuir a la implementación de la política De Cero a Siempre en el orden nacional, departamental y municipal, a partir del fortalecimiento de la gestión territorial de la política de primera infancia, el mejoramiento de la calidad de la oferta, las acciones de movilización social y el seguimiento al desarrollo de los niños y niñas.

Valor: \$16.638.000.000 COP.

- **CONVENIO No 1297**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección, Ministerio de Cultura, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Fundación Éxito, Fundación Bancolombia, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Plan, Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Carulla AEIOTU, Corporación Juego y Niñez, y Alianza Mis Primeros Pasos, Fundación Génesis Para La Niñez y Fundación PLAN.

¹ Propuesta técnica presentada por la Fundación Plan.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Objeto: Fortalecer los procesos de calidad de la atención integral a la primera infancia con el fin de contribuir a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre en el orden nacional, departamental y municipal a partir del fortalecimiento de la gestión territorial, el mejoramiento de la calidad de la oferta, las acciones de movilización social y el seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños.

Se trabajó en 254 municipios 4 departamentos con el fin de asistir a los nuevos gobiernos locales para la construcción de lo que se ha denominado la ruta integral de atenciones-RIA, enfatizando en 8 atenciones priorizadas por la Política pública de primera infancia que son: i) registro civil, ii) acceso a educación inicial, iii) atención en programas de crecimiento y desarrollo, iv) vacunación, v) espacios culturales y recreativos, vi) educación a familias, vii) nutrición y viii) participación.

Valor: \$10.579.423.158 COP.

- **CONVENIO No 1587**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Implementar la estrategia de fortalecimiento de las modalidades de atención integral a la primera infancia del ICBF, para promover los procesos de calidad a través de los componentes de gestión señalados en los referentes técnicos para la educación inicial, basados en los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia "de cero a siempre" a nivel nacional.

Se realizaron actividades en los departamentos de Amazonas, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cesar, Córdoba, Guaviare, Guainía, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Valor: \$ 10.866.181.103 COP.

- **CONVENIO No 1233**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Aunar esfuerzos, desarrollar y potenciar capacidades en las familias colombianas para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes, la prevención de la violencia en el contexto familiar, por medio de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social que promueva el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar.

Valor: \$14.313.828.307 COP.

- **CONVENIO No 179**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Aunar esfuerzos, coordinar acciones y recursos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias colombianas en tres (3) departamentos (Cauca, Valle y Choco) en el marco del programa Vivienda Bienestar.

Valor: \$5.363.800.000 COP.

- **CONTRATO No. 19262015 de 2015**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Promover la protección integral de proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, proporcionando la consolidación de entornos protectores de las niñas, niños y adolescentes en la zona dos del Departamento del Cauca, en la modalidad tradicional.

Valor: \$242.384.800 COP.

- **CONTRATO DE APOORTE No 1305 de 2015**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Potenciar las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes en el departamento de Sucre.

Valor: \$1.456.451.024 COP.

- **CONVENIO No 237 de 2019**

Partes: Ministerio Nacional de Educación y Fundación PLAN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Objeto: Aunar esfuerzos para realizar el acercamiento, articulación y seguimiento de los prestadores de educación inicial e instituciones educativas privadas, para la movilización y posicionamiento de referentes técnicos y estrategias pedagógicas que adelanta el Ministerio de Educación Nacional.

Valor: \$ 1.300.000.098 COP.

- **CONVENIO No 265 de 2019**

Partes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación PLAN.

Objeto: Ejecutar la modalidad familias con bienestar para la paz, cuyo objetivo es “potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica”.

Valor: \$790.178.760 COP.

- **CONVENIO No 3141334 de 2021**

Partes: Ministerio Nacional de Educación y Fundación PLAN.

Objeto: Aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades administrativas, de gestión y gobernanza de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, para la promoción de la atención integral y las trayectorias educativas completas en los prestadores de carácter privado de educación inicial, preescolar y básica primaria, en articulación con las asociaciones y organizaciones gremiales del sector educativo a nivel nacional y regional.

Valor: \$2.840.280.820 COP.

- **CONVENIO No CNV- ADJ- COL-BOG-2021-02-049**

Partes: Fundación Save the Children y Fundación PLAN.

Objeto: “Garantizar el acceso continuo a una educación inclusiva y equitativa de calidad para al menos 150.000 niños y jóvenes refugiados, migrantes y de la comunidad de acogida.”, para contribuir al incremento del acceso a la educación de manera equitativa, segura, con estándares de protección y mejorar el bienestar de refugiados venezolanos, niñas y niños migrantes, así como comunidades receptoras, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada a “*Education Cannot Wait*”.

Valor: \$4.014.030.750 COP.

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisada la propuesta técnica y financiera, desde la Sed se considera que la Fundación Plan bajo las nueve grandes líneas de trabajo propuestas y desarrolladas en el marco de su misionalidad y de su trayectoria como ESAL, reúne la idoneidad y la experiencia requerida para el desarrollo de las estrategias de Atención Integral y la Salud Mental, Estrategia en Primera Infancia, Estrategia de Educación Integral de la Sexualidad, Estrategia de Construcción de ciudadanía, Estrategia de Fortalecimiento Familiar y Estrategia Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias, partiendo del panorama actual que lidera cada área que integra el convenio desde la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los objetivos y especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el documento denominado Anexo Técnico y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

15. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El documento que contempla el estudio de sector y de costos, se encuentra como documento adjunto y hace parte integral del convenio que se suscribe.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente convenio, la población beneficiaria, los materiales a utilizar y demás factores tanto internos como externos, la SED optó por establecer el valor del futuro convenio de manera global, el cual se encuentra ajustado a los precios del mercado los cuales fueron comparados con los precios ofertados por la Fundación en su propuesta económica.

Con base en lo anterior, se determina que el valor que la SED tiene estimado como presupuesto para la implementación de las actividades y productos definidos para este convenio corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

(\$5.500.000.000) en dinero, lo cual equivale al 70% del valor total del convenio; adicionalmente, los aportes de la Fundación Plan corresponden a **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.357.142.857)** en dinero, de acuerdo con la propuesta económica presentada, lo cual corresponde al 30% del valor total del convenio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De esta manera, el presupuesto total del convenio se establece en **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.857.142.857)**, incluidos el IVA; los Impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurrirá el asociado durante la ejecución y liquidación del convenio.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación en el documento anexo denominado Matriz de Riesgos.

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, le corresponde al ASOCIADO constituir en favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, requerirá de UNA GARANTÍA ÚNICA para avalar la adecuada ejecución del Convenio y las obligaciones y/o compromisos pactados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	Para garantizar el cumplimiento general del convenio y el pago de multas y sanciones
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio	Para garantizar el cumplimiento general del convenio y el pago de multas y sanciones
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Para garantizar el pago de salarios Prestaciones sociales a los empleados que hagan parte del desarrollo del presente convenio, en caso de incumplimiento del asociado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a quinientos (500) SMMMLV.	Por el plazo de ejecución del Convenio.	Le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en el convenio (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del asociado y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).

NOTA 1º: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al ASOCIADO constituir en favor de

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

BOGOTÁ D. C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los amparos señalados.

NOTA 2°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Según los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá cancelarse sin autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

NOTA 3°: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 4°: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA 5°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 6° En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D. C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ D. C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercida por el Director de Cobertura respecto de la Estrategia Búsqueda Activa y Atención Integral a las Familias y por el Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales respecto de la Estrategia de Atención Integral y la Salud Mental, Estrategia en Primera Infancia, Estrategia Educación Integral de la Sexualidad, Estrategia Construcción de ciudadanía y Estrategia Fortalecimiento Familiar, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

NOTA 1°: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

20. MULTA:

En caso de incumplimiento por parte del asociado de los compromisos o actividades contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

NOTA 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

NOTA 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

21. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento ante incumplimiento parcial o total. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este convenio o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

NOTA 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio o extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, es el único responsable por la celebración de subcontratos.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ASOCIADO y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

24. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL ASOCIADO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL ASOCIADO y la SED. El personal que requiriere EL ASOCIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

NOTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

26. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.

NOTA 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

NOTA 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio o para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

27. CONFIDENCIALIDAD:

EL ASOCIADO y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL ASOCIADO, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total convenido, para lo cual EL ASOCIADO autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

28. DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL ASOCIADO requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio o futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

29. INDEMNIDAD:

EL ASOCIADO, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de EL ASOCIADO o de las de sus subordinados o dependientes.

30. SUBCONTRATACIÓN:

La entidad EL ASOCIADO podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, la subcontratación deberá ser autorizada durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor.

31. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

32. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

33. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente Convenio el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Con relación a este acápite, el ASOCIADO se compromete con la SED, a lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2 del Decreto Distrital 634 de 2023: “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables”.

La vinculación de las mujeres será progresiva y diferenciada por rama así:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y Telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

- Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.
- Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital “Bogotá Trabaja”.
- Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARAGRAFO 1: El Asociado que infrinja lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por incumplimiento contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar al Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	NÚMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
Otras ramas (educación)	Mínimo el 50%	Mínimo el 50%

Nota: Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en la circular conjunta No. 0013 de 15 del abril de 2021, a través del cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, establece los Lineamientos a que hace referencia el Decreto Distrital No. 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”; desde punto de vista técnico, no es posible implementar la vinculación de un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la circular de la referencia; toda vez que la tipología contractual del presente proceso es un convenio de asociación.

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

35. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

36. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Asociado se compromete con la SED a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En este sentido, el Asociado No podrá ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. El Asociado deberá dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. El Asociado No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. El Asociado No podrá incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente convenio.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1°: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

38. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben

39. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha 18 de julio de 2024, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

40. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo Técnico	68



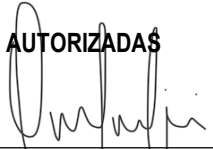
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

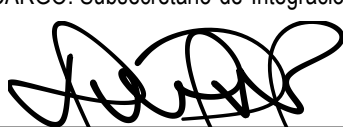
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

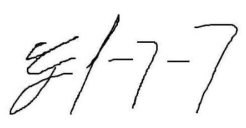
Estudio del sector	38
Matriz de riesgos	02
Propuesta técnica y económica del asociado	53

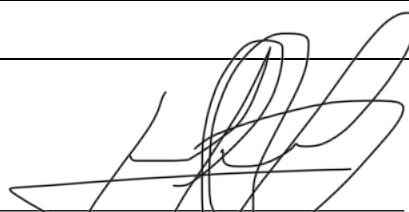
FIRMAS AUTORIZADAS

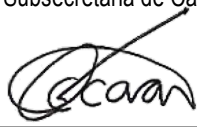

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: **DIEGO ESCALLÓN ARANGO**
CARGO: Subsecretario de Integración Interinstitucional


FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: **ABEL MATIZ SALAZAR**
CARGO: Subsecretario de acceso y permanencia


FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO**
CARGO: Jefe Oficina Para La Convivencia Escolar

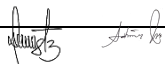

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **CRISTIAN LEONARDO FRANCODIAZ**
CARGO: Director de Educación Preescolar y Básica


FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: **JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ**
CARGO: Subsecretaria de Calidad y Pertinencia


FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **CARLOS IVÁN GARCÍA SUAREZ**
CARGO: Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales


FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ**
CARGO: Director de Relaciones con el Sector Educativo Privado


FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **JORGE ANDRÉS RODRIGUEZ PARRA**
CARGO: Director de Cobertura

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Proyectó	Delcy Viviana Gómez Ortiz		DPRI
Proyectó	Adriana Milena Guadrón		OCE
Proyectó	Carlos Alberto Uribe Cruz		DRSEP
Proyectó	Martin Eduardo Torres		DC
Proyectó	Carolina Cortes Álvarez		DEPB
Revisó	Claudia Marcela Arévalo Rodríguez		SII

11-IF-019
V.1